

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de julio de 2026

No. 54

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión N° MUJERES/CCA/AVGM/CHIH/004/2026, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto MUJERES/AVGM/CHIH/2026, derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y su anexo técnico.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0520/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona el artículo 9 Bis, a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Pág. 3389

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0540/2026 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 101, cuarto párrafo, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua.

Pág. 3391

-0-

DECRETO N° LXVIII/ARPEX/0547/2026 VIII P.E., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inicia con fecha veintidós de junio del año dos mil veintiséis, el Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3393

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFDEC/0549/2026 VIII P.E., mediante el cual se reforma el Decreto No. LXVIII/ITGGP/0005/2024 I P.O.

Pág. 3394

-0-

DECRETO N° LXVIII/CLPEX/0559/2026 VIII P.E., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausura con fecha veintidós de junio del año dos mil veintiséis, el Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3397

-0-



**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

[illegible]

...	...
...	...
...	...
Dip. Jaime Torres Amaya	Integrante

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

[illegible]

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

...	...
...	...
Se deroga	Se deroga
...	...

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.